

ACTA NRO. 005-2020-GENCOT3, CALIFICACIÓN DE OFERTAS**COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO
Nro. GENCOT-ENAMI-3-2020*****“SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE HASTA 1202 TONELADAS DE
MATERIAL MINERALIZADO”.***

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del 2020, mediante la modalidad de teletrabajo, en calidad de secretaria designada mediante Acta Nro. 001-2020-GENCOT3 de 02 de octubre de 2020, se convoca a las 18h00, a través de la herramienta informática ZOOM, a los miembros de la Comisión Técnica, del proceso No. GENCOT-ENAMI-3-2020, designados por el Gerente General de la ENAMI EP, mediante Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0132-MEM de 01 de octubre de 2020, la misma que está conformada por:

- Sra. Mgs. Silvia Virginia Lozada Vargas
Miembro de la Comisión Técnica- Presidenta
- Sr. Mgs. Marco Santiago Oña Quizanga
Miembro de la Comisión Técnica- Titular del área requirente
- Sr. Ing. Juan Pablo de la Cueva Albuja
Miembro de la Comisión Técnica-Técnico afín al objeto de contratación.

El Orden del Día es el siguiente:

PRIMERO: Conocimiento a los miembros de la Comisión Técnica con la convalidación de errores presentada por los oferentes.

SEGUNDO: Evaluación de las Ofertas.

TERCERO: Resoluciones de la Comisión Técnica.

PRIMERO: Conocimiento a los miembros de la Comisión Técnica con la convalidación de errores presentada por los oferentes.

Mediante Acta Nro. 004-2020-GENCOT3 de fecha 20 de octubre de 2020, se puso en conocimiento vía correo electrónico a los oferentes que convaliden errores según correspondía a cada uno de ellos. Con relación a la corrección de la numeración de las ofertas entregadas, se convocó a para el lunes 26 de noviembre las 10h00 a la empresa AMLTAMINAS S.A. y a las 12h00 al señor José Romero Loaiza a las oficinas de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.



Por otro lado, se solicitó a la compañía AMLATMINAS S.A. convalide información sobre su oferta, la misma que se encuentra descrita en la referida Acta Nro. 004-2020-GENCOT3. Dentro del plazo y hora establecido, el oferente AMLATMINAS S.A. hizo entrega de la información vía correo electrónico.

La secretaria de la Comisión Técnica pone en conocimiento de los miembros de la comisión, la documentación presentada por AMLATMINAS S.A., así como lo concerniente a la convalidación de las sumillas y numeración de las dos ofertas presentadas:

Los artículos 23 del Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública y 152 de la Resolución 0072-2016 del Servicio de Contratación Pública determinan en su parte pertinente que:

Art. 23.- Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contado a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la Entidad Contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. (Las negritas nos corresponden).

Art.152.-Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.-Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.

Al haber entregado los oferentes sus ofertas físicas incorporando nuevas hojas a las ofertas inicialmente presentadas, y no habiendo únicamente corregido los errores de forma de foliado y sumillado, la comisión técnica deja por sentada esta situación, señalando que la evaluación de las ofertas se procederá con la revisión de las ofertas digitales inicialmente entregadas conforme el cronograma del proceso.

SEGUNDO: Evaluación de las Ofertas.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Resolución Nro. 143-ENAMI EP-2017 y conforme se desprende de la Sección IV de los Pliegos del proceso Nro. GENCOT-ENAMI-2-2020, la Comisión Técnica ha procedido con la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, a través de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, cuyo resultado es el que se indica a continuación:

OFERTA NRO. 1: SR. JOSÉ MIGUEL ROMERO LOAIZA.



Según lo reportado por la responsable de compras públicas en la etapa de recepción de ofertas, conforme consta en el Acta Nro. 003-2020-GENCOT3 de 19 de octubre de 2020, la oferta presentada por el señor José Miguel Romero Loaiza, **no cumple con el requisito de habilitación en el RUP**; siendo una causal de rechazo de la oferta de conformidad con el numeral 1.11.6 de la sección I de las condiciones generales de los pliegos:

1.11 Causas de rechazo: Luego de evaluada la oferta, la entidad contratante podrá rechazarla por las siguientes causas:

(...)

1.11.6 Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores o no hubiere “registrado” o “indicado” en su propuesta, el número o código de RUP.

Acorde a lo establecido en el artículo 158, numeral 4 de la Resolución Nro. 072-2016 del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, el error de la oferta presentada por el oferente José Miguel Romero Loaiza, se consideran no subsanables y por ende no pueden convalidarse; por tanto, existen causales para el rechazo de la oferta, conforme se cita a continuación:

Art. 158.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: [...]

4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

En este contexto, la Comisión Técnica al amparo de la normativa expuesta, concluye por unanimidad rechazar la oferta presentada por el oferente José Miguel Romero Loaiza.

OFERTA NRO. 2: AMLATMINAS S.A.

Una vez presentada la información solicitada en la etapa de convalidación de errores, se desprende lo siguiente:

Para el efecto, la Comisión Técnica conforme lo establecido en el artículo 161 de la Resolución Nro. 072-2016 del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, procede a realizar minuciosamente la convalidación presentada por la compañía AMLATMINAS S.A.

Para el efecto, la Comisión Técnica procede a elaborar el Anexo 1, en el cual se describe el análisis realizado a la oferta presentada por la compañía AMLATMINAS S.A.; proceso del cual se determina que ésta también incurre en la causal de rechazo establecida en el



numeral 1.11.1 de la Sección I “Condiciones Generales para Giro Específico del Negocio” de los pliegos del proceso, que señala:

1.11.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.

Adicionalmente, acorde a lo establecido en el artículo 163 de la Resolución Nro. 072-2016 del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la convalidación de errores presentada por la compañía AMLATMINAS S.A., no resultaron satisfactorios para subsanar los requisitos mínimos que fueron exigidos en los pliegos del procedimiento, constituyéndose entonces en causal para rechazar o descalificar la oferta, conforme se cita a continuación:

“Art. 163.-Rechazo de la oferta.-En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento.”

Siendo así, sobre la base de la normativa expuesta, la Comisión Técnica concluye por unanimidad en rechazar la oferta presentada por la compañía AMLATMINAS S.A.

TERCERO: Resoluciones de la Comisión Técnica:

Con base a los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica resuelve:

1. Una vez revisadas las ofertas presentadas por los oferentes Sr. José Miguel Romero Loaiza y la compañía AMLATMINAS S.A., se evidencia que ambos oferentes incurren en las causales de rechazo descritas en los numerales 1.11.6 y 1.11.1, de la Sección I “Condiciones Generales para Giro Específico del Negocio” de los pliegos del proceso, respectivamente.
2. Al haberse presentado causales de rechazo en las ofertas presentadas, se recomienda al señor Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, declarar desierto el proceso por Giro Específico del Negocio Nro. GENCOT-ENAMI-3-2020 para el “SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE HASTA 1202 TONELADAS DE MATERIAL MINERALIZADO”, de conformidad al artículo 33, literal b.) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se cita a continuación:

Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)

b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.



No habiendo más puntos que tratar y siendo las 21h00 del miércoles 04 de noviembre de 2020, se da por finalizada la reunión.

Sra. Abg. Silvia Virginia Lozada Vargas
Presidenta de la Comisión

Sr. Mgs. Marco Santiago Oña Quizanga
Titular del área requirente

Sr. Ing. Juan Pablo de la Cueva Albuja
Profesional afín

Sra. Ab. Ma. Isabel Merizalde
Secretaria de la Comisión Técnica



ANEXO 1- OFERTA DE LA COMPAÑÍA AMLATMINAS S.A.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESOPOR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO NRO. GENCOT-ENAMI-3-2020				
<i>"SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE HASTA 1202 TONELADAS DE MATERIAL MINERALIZADO"</i>				
Nro.	Requisito	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones
1	Integridad de la Oferta (FORMULARIOS)			
	1.1. Presentación y compromiso	X		
	1.2. Datos Generales del oferente	X		
	1.3. Nómina de socios, accionistas de personas jurídicas oferentes	X		
	1.4. Situación financiera (Presentar copia simple del formulario del impuesto a la renta del periodo fiscal anterior).	X		
	1.5. Tabla de cantidades y precios	X		
	1.6. Componentes de los bienes / servicios ofertados	X		
	1.7. Experiencia del oferente	X		
	1.8. Personal técnico mínimo requerido	X		
	1.9. Equipo mínimo requerido	X		
	1.10. Umbral del VAE	X		
	1.11. Cálculo del % del VAE de desarrollo de software			N/A





	Formulario de compromiso de Asociación o Consorcio			N/A
2	Experiencia general mínima			
	Para acreditar la experiencia general deberá presentar: Actas de Entrega Recepción (en el caso de proyectos ejecutados en el sector privado respaldar con facturas) y/o Contratos, Órdenes de Trabajo u Órdenes de Servicio (Se aceptarán proyectos finalizados o en ejecución en el sector público o privado respaldado con facturas) (Pág. 17 Pliegos)			
	2.1 PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO MEDIANTE PROCESOS DE CONCENTRACIÓN GRAVIMÉTRICA, CIANURACIÓN O FLOTACIÓN O BIOLIXIVIACIÓN.	X		
	2.2. Monto mínimo requerido USD \$ \$32.880,00 (sin IVA) / acumulado			
	El monto de cada contrato o instrumento será mínimo USD \$ 3.288,00 (sin IVA)			
2.3. Temporalidad 15 años				
3	Experiencia específica mínima			
	Para acreditar la experiencia general deberá presentar: Actas de Entrega Recepción (en el caso de proyectos ejecutados en el sector privado respaldar con facturas) y/o Contratos, Órdenes de Trabajo u Órdenes de Servicio (Se aceptarán proyectos finalizados o en ejecución en el sector público o privado respaldado con facturas) (Pág. 18 Pliegos)			
	3.1 PROCESAMIENTO METALÚRGICO PARA RECUPERACIÓN DE ORO	X		
3.2. Monto mínimo requerido USD \$16.440,00 (sin IVA) / acumulado				





	El monto de cada contrato o instrumento será mínimo USD \$1644,00 (sin IVA).			
	3.3. Temporalidad 15 años			
4	Personal técnico mínimo			
	Presentación de título de tercer nivel			
	2.1. Jefe de planta (1), 5 años	X		Información convalidada
	Un jefe de planta. - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos cinco (5) años como Jefe de Planta, Gerente de Planta, Responsable Técnico, Gerente de Operaciones, u otros cargos similares de gerencia o jefaturas en plantas de beneficio de minerales.			
	Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines			
	Hojas de vida actualizada;			
	Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios;			
	Mecanizados de IESS o facturas			
	4.2.1 Jefe de turno (1), 3 años		X	Sobre el Ing. E.R.P.: Conforme la información presentada y de acuerdo al numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, no se convalida la experiencia mínima requerida por cuanto: No presenta facturas o aportaciones al IESS de trabajo en la empresa CAZADEROS conforme certificados y CV presentado.

	Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines			- No convalida cargo como Supervisor de Planta en el certificado laboral de PROMINE (consta aportaciones del IESS). - No presenta facturas de enero 2014 a mayo 2015, ni de enero 2015 a octubre 2020 de la empresa AMLATMINAS.
	Hojas de vida actualizada			
	Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios			
	Mecanismos de IESS o facturas.			
	4.2.2 Jefe de turno (2), 3 años			Sobre el Ing. C.H.:
	Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines			Conforme la información presentada y de acuerdo con el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, no se convalida la experiencia mínima requerida por cuanto:
	Hojas de vida actualizada;		X	- No convalida la información solicitada de las empresas ADR GOLDEN VALLEY, MINESADCO y CIEMSA. - De la empresa AMLATMINAS, presenta un contrato de servicios profesionales; lo cual no es una relación laboral que justifica la experiencia solicitada.
	Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios;			
	Mecanismos de IESS o facturas.			
	2.2. Jefe de laboratorio (1), 3 años			
	Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos tres (3) años como Jefe de laboratorio, Supervisor de laboratorio, Responsable de laboratorio con experiencia en laboratorios metalúrgicos			Conforme la información presentada y de acuerdo con el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, no se convalida la experiencia mínima requerida por cuanto:
	Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines		X	De la empresa JOINT VENTURE BELOORO: Se modifica del CV inicial presentado en la oferta electrónica y no se remite información que se solicitó convalidación.
	Hojas de vida actualizada;			
	Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios;			
	Mecanismos de IESS o facturas.			
	Mecanismos de IESS o facturas.			
5	Equipo mínimo			





Para acreditar la disponibilidad del equipo mínimo requerido se deberá presentar compromisos de compra venta (suscrito por el promitente vendedor), compromisos de arriendo (suscrito por el promitente arrendador), arriendo, documentos que acrediten la propiedad o en general cualquier forma de disponibilidad de todos los equipos, maquinarias o circuitos solicitados. (Pág. 18-19 Pliegos).			
Generador eléctrico de emergencia que supla la demanda de energía para impedir la paralización del procesamiento de material mineralizado incautado por corte o suspensión del suministro de energía de la red pública.	X		
Equipo de Pesaje: Báscula de pesaje con capacidad mayor e igual a 35 toneladas.	X		Información convalidada.
Circuito de trituración:	X		
Trituradoras que permitan la disminución de la granulometría del material hasta 3/4 de pulgada. Con capacidad de trituración mayor o igual a 100 toneladas/día	X		
Circuito de molienda:	X		
Molinos para la molienda del material producto de la trituración hasta la disminución de partículas menor a 80% malla -200. Con capacidad de molienda mayor o igual a 100 toneladas/día.	X		
Circuito metalúrgico: El Contratista debe detallar los equipos utilizados en la metodología de procesamiento metalúrgico propuesta por el mismo que garanticen la recuperación de oro mayor al 90 %, la obtención de colas con una ley de oro menor a 1 g Au/ton y una capacidad de procesamiento de al menos 100 ton/día.	X		
Para la concentración metalúrgica de recuperación de oro, al menos deberá contar con los siguientes equipos para gravimetría, cianuración y flotación:	X		





· Concentradores centrífugos	X		
· Tanques de lixiviación	X		
· Tanques carboneros	X		
· Sistema de elución	X		
· Celdas electrolíticas	X		
· Celdas de flotación	X		
· Tanque acondicionador	X		
· Tanque espesador	X		Información convalidada.
· Sistema de filtrado	X		
Los equipos para el proceso metalúrgico deben tener capacidad de procesamiento de al menos 100 ton/día.	X		
Circuito de Fundición y Refinación:	X		
· Celdas electrolíticas para retención oro y plata	X		
· Horno de fundición de capacidad de fundición mayor a 5 kg	X		Información convalidada.
· Lingotera de capacidad de 5 kg	X		Información convalidada.
· Caja fuerte exclusiva para la ENAMI EP	X		
Equipos de laboratorio de control:	X		
· Trituradora de laboratorio de abertura de ½ pulgada	X		
· Pulverizador para obtener 90% malla menos 200	X		
· Equipo de absorción atómica con lámpara de oro y plata	X		
· Horno de fundición y copelación de capacidad de 20 muestras.	X		Información convalidada.
· Extractor de vapores ácidos para ataque químico	X		Información convalidada.

	· Microbalanza de precisión de 0.000001 g	X		Información convalidada.
	· Balanza analítica de precisión de 0.01 g	X		
6	Otros parámetros de cumplimiento			
	Documentos vigentes emitidos por los entes competentes (Pág. xx Pliegos)			
	6.1. Autorización de operación de la Planta	X		Información convalidada.
	6.2. Licencia Ambiental	X		Información convalidada.
	6.3. Permiso de funcionamiento		X	Información no convalidada. Se adjunta el pago de patente, pero no se adjunta el permiso de funcionamiento.
	6.4. Permiso de uso de suelo	X		
	6.5. Registro de generador de desechos peligrosos	X		
	6.6 Registro de Sustancias Químicas	X		
	6.7. Permiso de funcionamiento de bomberos	X		
	6.8 Autorización de capacidad de procesamiento	X		Información convalidada.
	6.9 Descripción de la metodología de procesamiento metalúrgico, incluyendo un diagrama de flujo, donde deberá detallar el porcentaje de eficiencia de recuperación y ley final de los relaves que oferta la Planta de Beneficio.	X		
7	Umbral del VAE (0,00%) Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por la entidad contratante conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. (P. 20)	N/A		

